



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Municipalidad Provincial de Virú GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
Exp. N°	115 - 2011
Fecha:	11 FEB. 2011
Folios:	03
Hora:	8:40 a.m.
Firma	

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2011- MPV

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE VIRÚ, en Sesión N° 004-2011, Ordinaria de Concejo, de fecha 26 de Enero del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, asimismo, el art. IV de la invocada norma municipal, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, faculta excepcionalmente a los Gobiernos Locales a condonar con carácter general los intereses moratorios y las sanciones, respecto a los tributos que administran;



Que es política de la actual administración municipal brindar beneficios tributarios e incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los administrados de sus obligaciones tributarias y no tributarias, siendo necesario otorgar beneficios a los contribuyente cuyas deudas se encuentran vencidas;



Que, con la finalidad de reforzar la captación de ingresos dentro de una estrategia de otorgar facilidades tributarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, resulta necesario otorgar la amnistía tributaria, debiéndose difundir adecuadamente dicha amnistía, a través de pancartas y notificación de esquelas a los contribuyentes;



Que, al amparo de los artículos 9°, 20° y 40° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 135-99-EF – TUO del Código Tributario, Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, con el voto aprobatorio del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente;

ORDENANZA

QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES VENCIDOS AL PERIODO 2010

ARTICULO 1°: Otorgar Amnistía Tributaria por 60 días calendario, estableciéndose la condonación del 100% de los intereses moratorios, sanciones y multas para los contribuyentes del distrito capital de Virú, que tengan deudas vencidas y pendientes de pago por concepto de Impuesto Predial,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

Impuesto a la Propiedad Vehicular, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Arbitrios de Limpieza Pública y Derecho de Alquiler de Puestos en el Mercado Modelo de Virú y Sanciones por deudas tributarias y no tributarias hasta el año 2010.

Se incluye dentro del presente beneficio aquellas deudas tributarias y no tributarias que se encuentran en proceso de cobranza coactiva.

Este beneficio no alcanza al Impuesto a la Alcabala.



ARTÍCULO 2°: Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional y Atención al Ciudadano, su difusión, debiendo ambas unidades orgánicas publicitar la amnistía tributaria, a través de pancartas y notificación de esquelas a los contribuyentes.



ARTÍCULO 3°: Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Virú y en Paneles visibles de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los paneles de la Municipalidad Provincial de Virú.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA DE ACUERDO A LEY

Dado en Virú, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil once.



Q.F. JOSÉ URDIA CRUZ
ALCALDE

GAT